

ro, y el juez de distrito dirigió oficio á la legislatura para que suspendiera sus procedimientos. La legislatura contestó que estando pronunciado su veredicto, y estando este pasado en autoridad de cosa juzgada, no podía obedecer la orden del juzgado. Entónces el juez inició un proceso contra la comision permanente, que era la que entónces contestaba las comunicaciones del juzgado federal, y los que la componian que eran D. Jesus Garibay, D. Juan Bribiesca y D. T. Tovar, protestaron contra un acto semejante.

En esa misma época la legislatura del Estado de Veracruz, dando un ejemplo de una independecia que no se encuentra en el centro, admitió con aplauso la iniciativa de que se reformara la constitucion en el sentido de que el gobernador del Estado no pudiera ser reelecto.

El 11 de Junio tuvo primera lectura esta proposicion. En 17 del mismo la reforma quedó aprobada. Lo que indica que los Estados, en donde se ha adelantado menos en la carrera de la intriga, atienden mejor á la conveniencia pública, que el gobierno de la Union, cuya inmoralidad se ha hecho crónica y cuyo olvido al pueblo y á nuestras sagradas instituciones existe, siempre que la conveniencia individual se opone á las libertades generales. Otro tanto acaeció en el Estado de Colima.

No se olvide esto hoy que se trata de la reeleccion.

## CAPITULO V.

rincipio del conflicto en el Estado de Morelos.—Conflicto en el Estado de Yucatan.—Conflicto en el Estado de Guanajuato.—Captura y ejecucion de Lozada.—Elecciones dobles en Jalisco.—Conflicto en el Estado de Coahuila.—Conflicto en el Estado de Tamaulipas.—Conflicto en el Estado de Veracruz.—Sentencia de la Corte sobre los jesuitas.—Juntas preparatorias del congreso.—Apertura de las sesiones.

En el mes de Junio de 1873 el gobierno del Estado de Morelos, que aun conserva el Sr. Leyva, comenzó á disgustarse sériamente con varios capitalistas españoles que se mezclaban en la cuestion electoral. Esta como despues se verá, venia á resolverse en la de contribuciones.

“ Hay en esta ciudad, dice el periódico oficial de Morelos, varios españoles que se han creido con derecho para tomar parte en la actual cuestion electoral de una manera mas activa y directa de la que á extranjeros puede permitirse.

“ La autoridad política llamó á esos señoros, y precisamente para que no dieran lugar á providencias que despues provocaran dificultades, se les hizo comprender, que con arreglo al Código fundamental de la nacion, que en su título 1º, seccion 1ª, artículo 9º dice:

“ A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

“No tenían derecho para figurar en clubs ni en manifestaciones populares, ni mucho menos podía tolerar la autoridad que anduvieran esparciendo especies de que á fuerza de dinero ó de armas habian de obtener el triunfo de sus ideas, pues si tal cosa intentaran, se veria la misma autoridad política en el caso de impedirlo, *poniendo á los que tal hicieran, á disposicion del ciudadano presidente de la República, por conducto del ministerio respectivo*, para que en vista de lo que hubiese ocurrido, el supremo gobierno dictara las providencias que siendo de su resorte creyese mas oportunas.”

En el mismo mes el coronel Cueto, que por orden del gobierno general se encontraba en Yucatan, á causa del conflicto que tuvo lugar en aquella península, recibió instancias secretas del mismo gobierno.

En Julio el Juez de distrito, residente en Guapajuato daba el fallo siguiente en la causa instruida contra los miembros de la diputacion permanente del Estado.

“Ha lugar á formacion de causa contra los diputados CC. Lic. Andres Tovar, Jesus Garibay, Ignacio Ibarguengoitia, Manuel Reyes, Lic. Juan Bribiesca, Antonio de P. Gomez y Jesus Gil, conforme á los artículos 7<sup>o</sup> y sus concordantes de la ley de 20 de Enero de 1869, por el hecho de no haber suspendido sus procedimientos en el proceso instruido por prevaricato, contra el Lic. D. Diódoro Jimenez, á pesar de la orden de suspension que fué expedida por este juzgado el 24 de Mayo último, que llegó á poder del C. secretario Ojeda y de la cual tuvieron conocimiento todos los ciudadanos jurados, no solo en la audiencia pública del mismo dia por manifestacion explícita del acusado, sino tambien en la sesion secreta en que se discutió el veredicto, segun afirman los CC. diputados Ojeda, Fuentes y Gomez.

“2<sup>o</sup> No ha lugar á proceder contra los CC. diputados Ojeda, Fuentes y Balmaceda; pero si las diligencias posteriores de esta causa arrojaran nuevos datos contra ellos, se proveerá lo que fuere arreglado á derecho.

“3<sup>o</sup> Comuníquese este auto oficialmente al gobernador del Estado para su inteligencia y efectos que sean consiguientes; y suplíquesele que se sirva poner á disposicion de este juzgado á los individuos que menciona la primera de estas resoluciones, á fin de que se les notifique esta declaracion y queden debidamente sometidos al proceso que se les manda formar.

“4<sup>o</sup> Notifíquese este auto por los medios legales á los CC. Lics. Indalecio Ojeda, José de la Luz Fuentes, Urbano Balmaceda y promotor fiscal.

“5<sup>o</sup> Dése aviso de la formacion de esta causa al tribunal de circuito, residente en Querétaro, en cumplimiento del art. 99 de la ley de 23 de Mayo de 1837.

“6<sup>o</sup> Requiérase al Lic. D. Diódoro Jimenez para que exprese si se constituye parte acusadora.

“Así el ciudadano juez de distrito lo decretó y firmó. Doy fé.—(Firmado.)—*Albino Torres*—(Firmado.)—*Luis G. Medina*.”

En 16 de Julio el telégrafo anunciaba la captura de Lozada hecha por el coronel Andres Rosales. La poblacion toda de Tepic estaba regocijada *por el triunfo que aseguraba para siempre la paz del canton*, segun dice el parte, firmado por el general Cevallos. ¡Tanta era la importancia que se daba al caudillo de la sierra! Ese mismo dia comenzó á ser juzgado, el 18 quedaba sentenciado y el indulto denegado. Ya hemos dicho como se le formó la causa. (1) Llamó varias veces al jefe político D. Juan S.

(1) Lib. 11, cap. 2<sup>o</sup> p. 17. Lo que sigue confirma lo que allí digimos.

Roman para que impidiese la ejecucion; pero el S. Roman nada pudo prometerle. "Cuando se convenció, dice el corresponsal del *Federalista*, por telégrama, de que seria irremisiblemente ejecutado, se exasperó bastante, y dijo que él era general de division, y no debía ser juzgado de esa manera; que pedia *un juicio amplio, en que podia probar que él no era culpable, sino otros.*

"Se le persuadió que recibiera á su familia....."

El 19 fué ejecutado, sin que se hubiesen oido las revelaciones que evidentemente hubiera hecho.

En el mismo mes de Julio fueron en Jalisco las dobles elecciones de diputados, que han dejado en nuestra historia un precedente fatal, y juzgamos que en los momentos de publicar estas líneas, los mismos hechos se han repetido, aunque en mayor escala.

A principios de Agosto hubo sérias dificultades entre el Ejecutivo y la diputacion permanente del Estado de Coahuila. Segun el *Constitucionalista*, órgano oficial de aquella, los cargos hechos al gobernador Cepeda, eran los siguientes:

Mala versacion de los caudales públicos por orden expresa y escrita del gobierno, exhibida por el tesorero en descargo de su conducta; inversion de esos fondos en usos distintos de aquellos á que fueron destinados por la ley.

Oposicion del ejecutivo á publicar el plan de arbitrios de la municipalidad del Saltillo, acordado por el Congreso; y el decreto de segregacion del Jaral.

Falta de cumplimiento al acuerdo de la legislatura, sobre presentacion de la cuenta general de los caudales públicos, de cuyo acuerdo ni aun acusó recibo el gobierno.

Usurpacion de las atribuciones de la autoridad judicial, y de las facultades del poder legislativo, con disposiciones sobre la propiedad particular, y la imposicion de gravá-

menes á esta, en el reglamento para las elecciones de la nueva villa de Rodriguez.

Ataque á las garantías individuales, trasgrediendo ademas una ley expresa, al autorizar un bando del presidente del ayuntamiento que mandaba cerrar todos los establecimientos de comercio en dias y horas determinados; sobre cuyo negocio habia dejado el gobierno sin contestacion las notas relativas.

Inobservancia de la ley que ordena la publicacion mensual de cortes de caja que debe practicar la tesorería del Ateneo Fuente.

Ataque á las garantías individuales al ordenar el gobierno á las autoridades de la frontera que presten auxilio á su comisionado D. Antonio Montero, *para que procediese contra todo el que se opusiera á la ejecucion de sus instrucciones.*

Posteriormente y durando aún el conflicto, la legislatura se reunió con siete diputados hostiles al gobernador Zepeda. Los demas, adictos al Ejecutivo y en minoría, no concurrieron; por una de tantas intrigas tan comunes en estos casos, para que la legislatura quedara sin *quorum*. Quedaba en pié la cuestion dudosa, conforme á la constitucion local, de si siete diputados podian instalar un congreso y dar un decreto; en sentido afirmativo opinaba la legislatura y en negativo el gobernador. La legislatura se instaló y lo comunicó así al Ejecutivo; este protestó, y á invitacion suya, el tribunal de justicia redactó la protesta siguiente:

"Este superior tribunal, en debido acatamiento á los principios constitucionales bajo cuyos auspicios se halla implantado, cree de su deber obsequiar la invitacion del ejecutivo del Estado, protestando como en efecto protesta solemne y públicamente:

"1.º Contra el decreto número 171, expedido por siete diputados inaugurando el período de sus sesiones extraordinarias á que el congreso fué convocado por la diputacion permanente.

"2.º Contra todo acto de esos mismos siete diputados reunidos, que importe una ley ó decreto.

"Trascríbase este acuerdo al superior gobierno del Estado como resultado de su excitativa, publicándose ademas por la prensa.

"Saltillo, Agosto 23 de 1873.—*Lic. Roque J. Rodriguez.*  
—*Lic. José María Villareal y Garza.*—*Lic. Juan N. Arizpe.*—*Francisco Carrillo, secretario.*"

A su vez la legislatura lanzó una contraprotesta en los términos siguientes:

"El H. congreso toma nota de los cargos que le resultan al supremo tribunal de justicia, en el desconocimiento de las instituciones; violacion expresa de la Constitucion usando de facultades que no tiene, al hacer una declaracion general de ley, y por el ataque dado á uno de los poderes públicos; haciéndolo responsable como parte, de las desventuras y trastornos que ocasione al Estado la guerra civil, que á cada momento se provoca, con pasos tan inconsiderados como el que se acaba de dar, con la publicacion que hace de la protesta fecha 22 del corriente que se suscribe en tribunal pleno."

Desde este momento el desacuerdo y la ruptura entre los poderes del Estado quedaban consumados, y los pueblos comenzaron á aprestarse á la guerra civil.

Si tales conflictos pasaban en Coahuila, otros aunque de menos importancia tenian lugar en Tamaulipas y en Veracruz.

El ayuntamiento de Tampico fué destituido en 2 de Se-

tiembre por el Ejecutivo á causa de su inobediencia al visitador Dominguez. Pidió amparo que le fué concedido y siguió funcionando.

En el segundo, por algunas medidas dictadas por el Ejecutivo, relativas á la manifestacion del culto externo, la junta de caridad lanzó una protesta contra aquel. A la junta dicha pertenecian algunos regidores del ayuntamiento.

A consecuencia de ello, el gobernador suspendió á los miembros de la junta, y los consignó al juez segundo de primera instancia.

El ayuntamiento, creyendo ultrajada su dignidad, protestó en masa, contra la determinacion del gobernador, quien ordenó entónces que quedara suspenso tambien todo el ayuntamiento, y que los munícipes fuesen juzgados y sustituidos por las personas que en la eleccion anterior obtuvieron mayoría de votos.

Los regidores, apoyados en la Constitucion, sostenian que no debieron ser consignados á los tribunales, sino sometidos á la legislatura ó la diputacion permanente de la misma. El gobierno, por su parte, se apoyaba en otros artículos de la Constitucion y del Código de procedimientos, para sostener la legalidad de su resolucion. El gobernador mandó ademas encausar al Ayuntamiento con motivo de este desacuerdo, mas la diputacion permanente mandó suspender los procedimientos judiciales, entre tanto la propia diputacion no resolviese lo conveniente, previo informe del Ejecutivo.

En esta misma época la Suprema Corte de Justicia por sus dos sentencias de 19 de Agosto, confirmó el destierro decretado por el Ejecutivo, contra algunos jesuitas, que vivian en comunidad, revocando el amparo del juez de Distrito, fijando con aquellas, cuál debe ser la interpretacion

que se debe dar al art. 33 de la Constitucion, que faculta al ejecutivo para desterrar á los extranjeros perniciosos.

La necesidad de seguir el órden cronológico de los sucesos nos ha hecho referir los mas notables, durante el tiempo de clausura del último período de sesiones del 6<sup>o</sup> congreso, en un libro como este destinado á juzgar la administracion Lerdo, como amante del progreso; algunos de los referidos no necesitan comentarios de ninguna especie; otros tales como los que pasaron en Yucatan, en Coahuila y Jalisco, en que la accion de los Estados se relaciona directamente con la del Ejecutivo, los trataremos por extenso, en otro libro destinado expresamente á examinar la actual independenciam de los mismos Estados de la federacion.

Del 1<sup>o</sup> al 15 de Setiembre tuvieron lugar ocho juntas preparatorias del 7<sup>o</sup> congreso constituyente; juntas de acaloradas discusiones sobre validez de credenciales, en que el lerdismo se desenmascaró del todo, manifestando, si aun duda quedaba, de cuanta arbitrariedad es capaz para triunfar sobre la ley, sobre la Constitucion y sobre la voluntad del pueblo. Sin embargo, pasaremos por ahora esta materia, para tratar de ella en el libro á que hacemos referencia. Aquella época de abusos, sin embargo, ante la que hoy tenemos y la que se espera, quedará oscurecida y olvidada.

El 16 de Setiembre abrió sus sesiones el congreso. El presidente de la República pronunció el discurso de costumbre, del que extractamos lo relativo á las relaciones del centro con los Estados y lo relativo á mejoras materiales y publicamos en la nota á este capítulo.

## Notas del capítulo V.

*Extracto del discurso del Presidente de la República, pronunciado en la apertura de sesiones del 7<sup>o</sup> Congreso constitucional el día 16 de Setiembre de 1873.*

CIUDADANOS DIPUTADOS:

«La instalacion del sétimo Congreso constitucional, es un acontecimiento doblemente grato para el pueblo mexicano. Ademas de los beneficios que espera con justo título, del patriotismo y de la sabiduría del Congreso, ve en la reunion legal de sus representantes, una nueva y satisfactoria prueba de que el órden constitucional está ya firmemente consolidado en la República.

«Recibid, pues, ciudadanos diputados, mi muy sincera felicitacion, porque entráis al ejercicio de vuestras altas funciones bajo los mejores auspicios, descansando en la confianza de un presente feliz, y alentados con fundadas esperanzas de mas dichoso porvenir.

«Las recientes elecciones para el Congreso y para la Corte Suprema de Justicia, realizadas con tranquila regularidad, han dado palpable testimonio de que la Constitucion y las leyes rigen en todo nuestro territorio sin la menor contradiccion.

«Cuando el actual ejecutivo fué llamado por ministerio de la ley, hizo una solemne y espontánea manifestacion, que renovó gustoso al ser luego favorecido por la eleccion popular, de que siempre